



DECRETO DE ALCALDÍA

DECRETO DE 21 DE MAYO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE SELECCIÓN QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA (2ª FASE) DE DIEZ PLAZAS CON CARGO AL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DE MEDELLÍN PARA EL PERÍODO 2025-2027 Y AL PLAN PROVINCIAL DE EMPLEO DE 2025

El Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo ha introducido modificaciones en cuanto a las modalidades de contratación.

Las posibilidades y condiciones para la contratación laboral se han visto reducidas a los supuestos establecidos en la Ley. Para las Administraciones Públicas, se prevé en la Disposición Final Segunda la posibilidad de concertar contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

A estos efectos, mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de 20 de noviembre de 2024, se aprobó el Programa de Activación para el Empleo Local 2025-2027 del Excmo. Ayuntamiento de Medellín (BOP de 25 de noviembre de 2024).

Por consiguiente, con base a lo anterior y

CONSIDERANDO: que el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local me atribuye como Presidente de la Corporación la aprobación de las bases de contratación del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Medellín,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar las Bases de Selección que han de regir la contratación de las siguientes plazas (2ª Fase del Programa):

<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>JORNADA Y DURACIÓN</u>
1 MONITOR MULTIDEPORTIVO	53,33% Jornada Especial 12 meses
5 AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	53,33% 12 meses
1 TÉCNICO DE CULTURA, TURISMO Y UNIVERSIDAD POPULAR	100% Jornada Especial 12 meses
1 AUXILIAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	100% Jornada Especial 12 meses
1 ORDENANZA-MANTENEDOR	100% 12 meses
1 AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y	50% Jornada Especial





ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	12 meses
-------------------------	----------

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso de Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Medellín, a 21 de mayo de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael Mateos Torres.

CC, LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.: María José Parras Mendoza.

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Identidad de firma/s, fecha y código/s de verificación
en los márgenes del presente documento)*

Cód. Validación: 9FQNGCAXJKT4PTCDDAGHPAM
Verificación: <https://medellin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

